

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 JUN 2020

VISTO el Acuerdo Marco de Cooperación de Firma Digital celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámara Ushuaia, representado por su Presidente, C.P. Ricardo Hugo CHIARVETTO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió con fecha veintinueve (29) de junio de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 19958, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

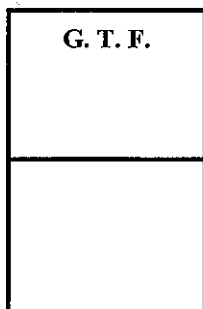
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:


ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo Marco de Cooperación de Firma Digital registrado bajo el N° 19958, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámara Ushuaia, representado por su Presidente, C.P. Ricardo Hugo CHIARVETTO, de fecha veintinueve (29) de junio de 2020, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0882/20**




Dra. Judit Jéssica Rosana Di GIGLIO
MINISTRO DE SALUD
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1 9 9 5 8
FECHA..... 3 0 JUN 2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ACUERDO MARCO DE COOPERACION DE FIRMA DIGITAL

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico, a los 29 días del mes de junio del año 2020, entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Señor Secretario General, Legal y Técnico, Doctor José Guillermo CAPDEVILA, D.N.I. N° 17.499.869, ambos con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y por el otro el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS - CAMARA USHUAIA**, representado en este acto por el Presidente Contador Público Ricardo Hugo CHIARVETTO, D.N.I. N° 13.172.216, con domicilio en Tekenika 392 de la ciudad Ushuaia, en adelante **EL CONSEJO**, denominadas en su conjunto **LAS PARTES**, en el marco de la Ley Provincial N° 955, reglamentada por el Decreto Provincial N° 1561/14, quienes convienen celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES convienen establecer una alianza estratégica para la investigación, desarrollo e implementación de la tecnología de firma digital en el ámbito del **CONSEJO**. -----

SEGUNDA: LAS PARTES convienen establecer un uso racional y adecuado de las nuevas tecnologías de la información, y se comprometen a realizar las gestiones necesarias mediante una relación de cooperación y asistencia técnica mutua.-----

TERCERA: Las acciones y proyectos inherentes al presente Acuerdo Marco serán instrumentadas mediante protocolos específicos complementarios que formarán parte integrante del presente. En ellos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de **LAS PARTES**. -----

CUARTA: Los protocolos mencionados en la cláusula precedente serán suscriptos por el titular de la Secretaría de Gestión de Procesos y Soportes Informáticos, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica en representación de **LA PROVINCIA**, y por el Presidente de la Cámara Ushuaia en representación del **CONSEJO**. -----

QUINTA: Con el fin de definir, planificar, programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Acuerdo Marco, **LAS PARTES** designan como referente de la presente Convenio, a la Autoridad de Registro de Firma Digital por **LA**

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **19958**
FECHA **30 JUN 2020**


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.

...///2

PROVINCIA y al Vicepresidente de la Cámara Ushuaia por **EL CONSEJO**.-----

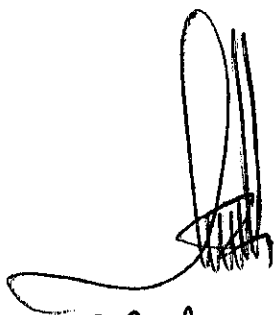
SEXTA: El presente Acuerdo Marco no limita el derecho de **LAS PARTES** en forma individual a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a realizar su mayor esfuerzo para resolver en forma consensuada los diferendos y cuestiones que pudieran surgir durante la planificación y ejecución de los trabajos comunes.-----

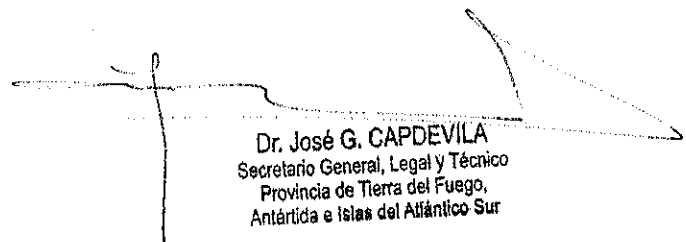
SEPTIMA: En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo de las acciones derivadas del Acuerdo Marco, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades como consecuencia de los trabajos que realicen.-----

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) años, contados a partir de su ratificación, prorrogable automáticamente por igual período, hasta tanto alguna de **LAS PARTES** manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, con no menos de UN (1) mes de antelación al vencimiento. Sin perjuicio de ello, los protocolos específicos complementarios que a su término se encontraren en curso de ejecución continuaran vigentes hasta la finalización de las actividades en ellos pactadas. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá denunciar este Acuerdo, sin expresión de causa, mediante cualquier medio de comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a DOS (2) meses de anticipación.-----

NOVENA: A efectos del presente Acuerdo **LAS PARTES**, constituyen domicilios en los indicados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.-----


P.P. Evaristo H. Chulavista


Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur